



COAATCO

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba

SERVICIOS COLEGALES ASOCIADOS	VISADO	REDAP (ANTES)	REDAP (AHORA)
Toma de razón sobre aseguramiento del trabajo	Sí	Sí	Sí
Expedición/Diligencia Libro de Órdenes Y asistencias	Sí	Sí	No
Expedición/Diligencia Libro de Incidencias	Sí	Sí	No
Depósito y Custodia de documentación	Sí	Sí	No
Certificación de Actuaciones Profesionales a efectos de histórico profesional	Sí	Sí	No
Certificación de contenido a terceros interesados	Sí	Sí	No
Certificación a colegiado a efectos de defensa RC profesional	Sí	Sí	Sí
Oficio a organismos públicos de la existencia del trabajo	Sí	Sí	No
Comprobación identidad técnico autor del trabajo	Sí	Sí	Sí
Comprobación habilitación técnico autor del encargo	Sí	Sí	Sí
Comprobación corrección e integridad formal del trabajo	Sí	No	No
Resolución colegial comprensiva de los extremos sometidos a visado	Sí	Sí	No
Responsabilidad subsidiaria del Colegio de la corrección e integridad formal de la documentación técnica	Sí	No	No
Gestión alta intervención profesional src	Sí	Sí	Sí
Asesoramiento técnico en el contenido material del trabajo	Sí	No	No
Asesoramiento jurídico sobre encargo, contenido material y RC	Sí	No	No
Gestión optativa cobro de honorarios profesionales	Sí	Sí	No
Gestión extrajudicial del cobro de honorarios, intervención asistencia letrada	Sí	Sí	No
Reclamación judicial cobro honorarios profesionales	Sí	Sí	No
Comprobación competencia del colegiado para realizar el trabajo	Sí	No	No
Defensa de la competencia concreta para realizar el encargo	Sí	No	No



Córdoba, 22 de diciembre de 2022

Estimados compañeros/as,

El acuerdo adoptado en la última Junta General de Colegiados en relación con el Registro de Actuaciones Profesionales (REDAP) mediante el cual se establece un precio fijo de **15 euros** para todos los tipos de encargo, modifica la tarifa ligada al PEM de la obra que hasta ahora se venía cobrando, e implicando una disminución en los servicios que este "registro" tenía asociados.

Así, el REDAP se configura ahora como un registro, propiamente dicho, o comunicación al Colegio del encargo, posibilitando únicamente el alta del encargo en las compañías aseguradoras vinculadas. Esta comunicación se seguirá realizando mediante nota de encargo a través de la plataforma colegial o presencialmente en la sede del colegio, no siendo necesaria en este caso la firma del cliente en la misma. En este sentido, como regla general, ya no se podrá tramitar la regularización de REDAP a visado a los efectos de emitir el CFO. Sin perjuicio de ello, se podrán someter a estudio de la Junta de Gobierno la regularización de dicho trámite de expedientes anteriores a la entrada en vigor del nuevo REDAP.

Ello implica que en ningún caso se procederá a examinar el contenido formal de los trabajos, ni de la documentación aportada, quedando la responsabilidad plena del contenido de la documentación registrada a cargo del Colegiado.

Desaparecen, por tanto, los servicios colegiales antes asociados al REDAP, como la diligencia de los preceptivos Libros de Órdenes y Asistencias o de Incidencias; la tutela y supervisión de la documentación relativa al seguimiento de la obra o al control de esta; y la emisión de certificados y duplicados de la documentación registrada.

Adjuntamos cuadro comparativo de los servicios colegiales asociados a REDAP que hasta ahora se venían prestando y los nuevos servicios que se prestarán con el nuevo REDAP.

En consecuencia, para acceder a todos los servicios colegiales relacionados con los trabajos será necesario que estos sean sometidos a visado.

El visado por su parte permanece sin cambios, configurándose como el único acto administrativo propio del Colegio que supone una garantía para el destinatario de nuestros servicios profesionales, en cuanto que, además de todos los servicios asociados, acredita:

- La identidad del Técnico que realiza el trabajo y que éste ostenta la titulación habilitante para realizarlo, así como la competencia y atribución profesional.
- Que el Técnico no está inhabilitado por ninguna causa que le impida el ejercicio de la profesión.
- Que tiene contratado un seguro de responsabilidad civil, con póliza en vigor.
- El control formal de todos los documentos técnicos y administrativos relativos al encargo en cuestión.
- La corrección e integridad de la documentación técnica de acuerdo con la normativa de aplicación al trabajo en cuestión.

- La responsabilidad civil subsidiaria del Colegio por la corrección e integridad formal de la documentación técnica.
- Asesoramiento jurídico y reclamación de honorarios, de conformidad con el reglamento de asesoría jurídica del Colegio.

VISADO OBLIGATORIO

El Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, señala en su artículo 2 los siguientes trabajos:

- Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.

- Certificado de final de obra de edificación, que incluirá la documentación prevista en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. A estos efectos, se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.

- Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.

- Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable y demás proyectos relacionados con explosivos, según también normativa del sector.

VISADO VOLUNTARIO

Además de los casos anteriores se puede someter a visado colegial cualquier intervención profesional a petición expresa del cliente, quien de este modo podrá disfrutar de las garantías y beneficios que reporta el visado. En este sentido, basta con solicitarlo expresamente en la nota de encargo.

Sin otro particular y a la espera que esta información haya resultado de vuestro interés, recibid un cordial saludo.


Guillermo Vizcaíno Perea
Presidente del COAAT de Córdoba

